



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 114**

**SERIE: 2014-2015**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, DISPONER LA CELEBRACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA (45<sup>ta</sup>) EDICIÓN DEL CARNAVAL ABEY, LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE ABRIL DE 2015, EN LA PLAZA DE RECREO “LAS DELICIAS”, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas y el Comité Organizador del Carnaval Abey Salinas, Inc. promueven la celebración de la Cuadragésima Quinta (45 ta.) Edición del Carnaval Abey para el año 2015. El Carnaval Abey se ha convertido en nuestra tradicional fiesta de pueblo, por ya ser parte de nuestra tradición cultural e histórica por lo que adquiere gran interés entre la ciudadanía.

**POR CUANTO:** El Carnaval Abey se caracteriza por ser una festividad cuyo objetivo es fomentar la unidad familiar al aire libre, a través de la promoción de la cultura, unir al pueblo y visitantes en actividades de confraternización.

**POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, mejor conocida como la Ley de Picas, permite la instalación de picas en fiestas patronales. No obstante, carece de una definición de fiestas patronales y por consiguiente las Legislaturas Municipales son las llamadas a definir las fiestas patronales o de pueblo y por ende reglamentar la celebración de estas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991. De hecho, la citada Ley 81 tampoco dispone de una definición al respecto.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio de Salinas, representado por su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o el funcionario designado por esta, disponer la celebración de la cuadragésima quinta (45<sup>ta</sup>) edición del carnaval abey, los días 24, 25 y 26 de abril de 2015, en la plaza de recreo “las delicias”.

**SECCIÓN 2DA:** Se dedicarán tres (3) días para la celebración del Carnaval Abey. Estos días comprenderán del 24 al 26 de abril de 2015. Durante estos días se celebrará el Carnaval Abey en la Plaza de Recreo Las Delicias. Como medio de diversión habrá machinas, kioscos, establecimiento de las llamadas picas y la quema de fuegos artificiales y cohetes de bomba, entre otros atractivos.

**SECCIÓN 3RA:** Proclama: Por la presente se declaran días del Carnaval Abey de esta municipalidad para el año económico 2014-2015, los días comprendidos entre el 24 al 26 de abril de 2015, disponiéndose que la Alcaldesa de este municipio emitirá de acuerdo con la ley, una Proclama, la cual se hará publicar para conocimiento del público y se exhortará a participar de las diversas festividades que se estarán ofreciendo.

**SECCIÓN 4TA:** Se autoriza a la Alcaldesa a auspiciar el Carnaval Abey Salinas 2015, con la aportación de Tarima Principal Artística, Baños Portátiles, \$3,500 para costear una presentación musical y la construcción de la Tarima del Desfile de Carrozas.

**SECCIÓN 5TA:** Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

**SECCIÓN 6TA:** Se autoriza la instalación de Kioscos, puestos de ventas y otros negocios en el número que lo disponga el Comité Organizador. Se autoriza la instalación de kioscos entre los cuales se incluyen de bebida, comida y otros según lo determine el comité.

**SECCIÓN 7MA:** Durante los días del Festival, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de cinco (5) picas. Dos (2) de las cuales serán instaladas en el área de la Plaza Pública Las Delicias, una (1) en el área de la Plaza del Mercado, una (1) en el Sector Los Poleos y una (1) en la Comunidad Coco.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

#### SECCIÓN 8VA:

Los kioscos, picas y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Viernes, 24 de abril de 2015: De 8:00 am a 2:00 am.

Sábado, 25 de abril de 2015: De 8:00 am a 2:00 am.

Domingo, 26 de abril de 2015: De 8:00 am a 12:00 de la media noche.

#### SECCIÓN 9NA:

Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito del Carnaval reglamentando el horario de actividades, la participación de los artesanos, el tipo de kioscos, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pinchos, papas asadas, pizza y otros vendedores ambulantes, entre los que se incluyen: gorras, gafas, juguetes, etc. Así como el control del tránsito.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar kioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos en el área de la Plaza de Recreo las Delicias, la calle Luis Muñoz Rivera, calle Palmer, calle Monserrate, calle Santos P. Amadeo y la Plaza del Mercado, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de Hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

#### ESPACIO

#### PATENTE MUNICIPAL

Kioscos de bebidas alcohólicas	\$150.00
Kioscos de piña colada	\$150.00
Kioscos de Comida	\$100.00
Guaguas de Pizza	\$100.00

Cabina de algodón	\$100.00
Cabina de Pop Corn	\$100.00
Cabina de manzanas	\$100.00
Guagua de helados	\$100.00
Cabina de donas	\$100.00
Cabinas de juguetes	\$100.00
Cabinas de prendas	\$100.00
Cabinas de pinchos	\$100.00
Mesa de misceláneos	\$100.00
Carritos Hot Dogs	\$100.00
Carrito de papas asadas	\$100.00
Vagón de hielo	\$100.00
Picas dentro del área de las fiestas	\$200.00
Picas fuera del área de las fiestas	\$200.00

Tantos los kioscos, picas y puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la Plaza Pública no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el Carnaval Abey 2015.

Toda pica, kiosco y máquinas estarán sujetos en todo momento a inspecciones por parte de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Servicio de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Carnaval Abey, debe obtener primero un permiso del Comité Organizador.

**SECCIÓN 10MA:** Como parte del Carnaval Abey se desarrollará un área de Artesanía donde se dará prioridad a los artesanos salinenses a exponer sus productos para la exhibición y venta. Todo artesano deberá estar previamente registrado en la Oficina de Desarrollo Artesanal de la Administración de Fomento Industrial o en el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). La participación de los artesanos se regirá por las "Reglas de Participación" establecidas por el Comité Organizador.

**SECCIÓN 11MA:** No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

**SECCIÓN 12MA:** Se autoriza la utilización de fuegos artificiales y cohetes de bomba en los sitios que a tal fin determine el Comité Organizador, lo cual se hará bajo la supervisión personal de un pirotécnico que fuera contratado y por el Servicio de Bomberos de Puerto Rico. Ninguna persona estará autorizada a quemar fuegos artificiales y cohetes de bomba. No se lanzaran cohetes de bomba antes de la cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación de eventos y actividades que se celebren durante el Carnaval.

**SECCIÓN 13RA:** El Comité Organizador estará en la obligación de ofrecer un informe escrito a la Legislatura Municipal en o antes de sesenta (60) días después de la celebración del Carnaval Abey que incluya un detalle de las actividades y gastos incurridos.

**SECCIÓN 14TA:** Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

**SECCIÓN 15TA:** Durante los días del Carnaval Abey 2015 es la aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013, la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

**SECCIÓN 16TA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.

*Jacqueline Vazquez Suarez*  
HON. JACQUELINE VAZQUEZ SUÁREZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

*Maryneta Irizarry Rentas*  
SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 6 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.

*Karilyn Bonilla Colon*  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

**CERTIFICACIÓN**

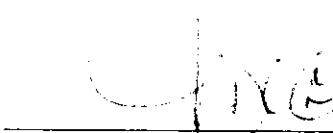
**YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 114, Serie 2014-2015, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **3 de marzo de 2015.** (**cont. de la Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2015.**)

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Migdalia Díaz Colón, Evelyn Alvarado Merced, Edgar González Moreno y Melvin Torres Ortiz.**

**Ausente Excusado: Hons. Amadid Ortiz de Jesús y Gilberto Reyes Suárez**

**Hon. Víctor Alvarado Guzmán no estuvo presente al momento de la votación.**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **6 de marzo de 2015.**

  
**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**